



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	3
1.1.ACTIVO.....	3
1.2.PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	3
2. RECONOCIMIENTO	4
2.1 POLITICA.....	4
2.2 EXCEPCIONES.....	5
2.5 ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO.....	5
3. MEDICIÓN INICIAL:	5
3.1 POLÍTICA:.....	5
3.2 COMPONENTES.....	7
3.2.1 POLÍTICA:.....	7
4. MEDICION POSTERIOR:	8
4.1 DEPRECIACIÓN.....	8
4.1.1 METODO DE DEPRECIACIÓN.....	9
4.1.2 BASE DEPRECIACIÓN.....	9
4.1.3 VALOR RESIDUAL.....	9
4.1.4 VIDA UTIL.....	9
4.1.5 PERIODICIDAD.....	11
4.2 DETERIORO.....	11
4.2.1 POLÍTICA.....	11
4.2.2 PERIODICIDAD.....	11
4.2.3 INDICIOS DE DETERIORO.....	12
4.2.4 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO.....	13
4.2.5 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE.....	13

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 1
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

4.2.6 REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR.....	14
5. BAJA EN CUENTAS	16
6. REVELACIONES	17



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Son activos tangibles empleados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

2. RECONOCIMIENTO

2.1 POLITICA

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, se reconocerá como Propiedades, Planta y Equipo y para efectos de la salida de almacén, los bienes muebles e inmuebles que cumplan con las características y elementos del activo cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta, sea igual o superior a 50 Unidades de Valor Tributario (U.V.T) vigente.

Los bienes cuyo costo unitario sean inferiores a 50 Unidades de Valor Tributario (U.V.T) deberán reconocerse como gastos del ejercicio y se debe mantener un control administrativo a través del Sistema Logístico del Ministerio de Defensa SILOG, que garantice su control y permita una identificación física plena del mismo.

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a 50 U.V.T., se registrará en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega y en forma simultanea deberá efectuarse la salida a control administrativo.

Los bienes con control administrativo, tendrán los mismos controles que las demás propiedades, planta y equipo y se podrán realizar transacciones a través del sistema SILOG sin efecto contable.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor de la U.V.T. que establezca la DIAN en cada vigencia sin que esto implique dar de baja en cuenta los bienes reconocidos como propiedades, planta y equipo en el periodo anterior.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal.

En el Ministerio de Defensa las propiedades, planta y equipo se clasifican en:

- 1605 Terrenos
- 1610 Semovientes
- 1612 Plantas productoras
- 1615 Construcciones en curso
- 1620 Maquinaria, planta y equipo en montaje
- 1625 Propiedades, planta y equipo en tránsito
- 1635 Bienes muebles en bodega
- 1636 Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
- 1637 Propiedades, planta y equipo no explotados
- 1640 Edificaciones
- 1642 Repuestos
- 1645 Plantas, ductos y túneles

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

1650	Redes, líneas y cables
1655	Maquinaria y equipo
1660	Equipo médico y científico
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina
1670	Equipo de comunicación y computación
1675	Equipo de transporte
1680	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
1681	Bienes de arte y cultura

2.2 EXCEPCIONES

La anterior política, no se aplicará a los bienes de armamento y equipo reservado, equipos de comunicaciones reservadas (operacionales) bienes inmuebles (terrenos y edificaciones) y semovientes, los cuales se reconocerán como propiedades, planta y equipo sin considerar su valor.

2.3 ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO

Las adiciones y mejoras son erogaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo de las propiedades, planta y equipo. Se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo corresponde a erogaciones en que incurre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios.

3. MEDICIÓN INICIAL:

3.1 POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de instalación y montaje;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- Los honorarios profesionales;
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

3.2 COMPONENTES

3.2.1 POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los bienes clasificados como equipo de transporte aéreo, marítimo y fluvial y terrestre blindado, se distribuirá en componentes las partes principales y significativas con relación a su costo total y que tengan una vida útil diferente.

Para su reconocimiento, se distribuirá el valor del bien principal entre sus partes significativas (componentes) con relación a su costo total y se depreciarán en forma separada de acuerdo a su vida útil estimada, se controlarán por subnumeros utilizando el sistema de información logístico del MDN SILOG.

Los bienes objeto de la presente política, tendrán los siguientes componentes:

EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO

Para el equipo de transporte aéreo y teniendo como referencia la Circular Informativa CI-5102-082-012 de la Aeronáutica Civil, las aeronaves tendrán los siguientes componentes, así:

De ala fija:

Fuselaje
Motor (es)

De ala rotatoria

Fuselaje
Motor (es)
Trasmisión principal.

EQUIPO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

El equipo de transporte marítimo y fluvial, teniendo como referencia los estudios y recomendaciones de la Dirección de Ingeniería Naval de la Armada Nacional, tendrán los siguientes componentes:

Plataforma
Propulsión
Generación
Sensores y Armamento

EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE BLINDADOS

El equipo de transporte terrestre de combate - blindados (8X8 GLADIADORES, M113-A2, Plataforma 6x6 EE-9, Cascabel, EE-11 URUTU, ASV-APC 4X4), se distribuirán en los siguientes componentes:

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Estructura (Chasis)

Armas

Comunicación

EXCEPCIÓN:

Se excluye de la presente política los submarinos, buques, aeronaves de combate tanto de ala fija como rotatoria, vehículos blindados de combate los cuales se consideraran armamento, teniendo en cuenta que su finalidad y uso directo es la Defensa y Seguridad Nacional y no el transporte personal o material por tanto se consideran equipos de carácter reservado con fines estratégicos.

Dado lo anterior, cada Unidad Ejecutora definirá a su interior, cuáles de los bienes cumplen el rol de equipo de transporte aéreo, marítimo y fluvial o terrestre y de esta forma proceder a su descomponetización.

Los equipos de transportes tanto aéreo, marítimo y fluvial y terrestres de combate que se adquieran nuevos, se deberán descomponer conforme a la presente política.

4. MEDICION POSTERIOR:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

4.1 DEPRECIACIÓN

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

- ✓ Iniciaré cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido.
- ✓ Se reconocerá como gasto, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política Inventarios o Activos Intangibles.
- ✓ Los terrenos no serán objeto de depreciación.
- ✓ La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.
- ✓

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- ✓ La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

4.1.1 METODO DE DEPRECIACIÓN

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, para efectos de calcular la depreciación de las propiedades planta y equipo se utilizará el método de línea recta.

4.1.2 BASE DEPRECIACIÓN

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

4.1.3 VALOR RESIDUAL

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición (venta) del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

POLITICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, teniendo en cuenta que los bienes que se consideran propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal y que por lo tanto durante la vida útil del activo, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio y en ningún momento la Entidad tiene previsto venderlos, el valor residual es cero.

4.1.4 VIDA UTIL

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Ministerio de Defensa y Policía Nacional, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

POLITICA:

En circunstancias y condiciones normales se sugiere aplicar los siguientes rangos:



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 1
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA ÚTIL
SEMOVIENTES	Entre 2 y 18 años (a partir del traslado al servicio activo)
EDIFICACIONES	Entre 2 y 150 años
EMBALSES, REPRESAS Y CANALES - OBRAS CIVILES	Entre 2 y 150 años
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 50 años
REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 50 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	Entre 2 y 40 años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	Entre 2 y 30 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMUNICACIONES	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	Entre 2 y 15 años
EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO	Entre 2 y 90 años (según sus componentes)
EQUIPO DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	Entre 2 y 80 años (según sus componentes)
EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Entre 2 y 40 años
EQUIPO DE TRANSPORTE BLINDADO DE COMBATE	Entre 2 y 40 años (según sus componentes)
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	Entre 2 y 30 años
BIENES DE ARTE Y CULTURA	Según peritaje.

ASPECTOS GENERALES

- 1- La vida útil será revisada al menos una vez en cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.
- 2- En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los activos que cumplan su vida útil y se considera que están en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, se deberán valorar y determinar mediante peritaje o concepto técnico una nueva vida útil.
- 3- En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- 4- Las propiedades, planta y equipo que se tratan por componentes, la vida útil de cada componente será estimada mediante concepto técnico de cada área.

4.1.5 PERIODICIDAD

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva.

4.2 DETERIORO

El deterioro de la propiedad, planta y equipo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

4.2.1 POLÍTICA

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, para efectos de Deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1.000 SMMLV.

Por lo anterior, solo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo a los bienes cuyo costo individual sea igual o superior a 1.000 SMMLV.

EXCEPCIONES

Para los bienes de Sanidad Militar y de Sanidad Policía, el valor material para efectos de deterioro y por lo tanto para evaluar si existen indicios de deterioro es de 500 SMMLV.

4.2.2 PERIODICIDAD

De acuerdo con la Norma General emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, la evaluación se realizará en el cuarto trimestre de cada vigencia.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro en un trimestre distinto, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

4.2.3 INDICIOS DE DETERIORO

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de la Propiedad, Planta y Equipo, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

FUENTES EXTERNAS

- a- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
- b- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

FUENTES INTERNAS

- a- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio de Defensa y Policía Nacional.
- c- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e- Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

FUENTES INTERNAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL

- a- Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en los depósitos de la Entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- b- Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuente con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- c- Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario no se puede usar el bien.
- d- Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento.

Si existe algún indicio de que la propiedad, planta y equipo está deteriorada, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

4.2.4 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

4.2.5 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado de la propiedad, planta y equipo menos los costos de disposición, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

4.2.4.1 COSTOS DE DISPOSICIÓN

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

4.2.4.2 COSTO DE REPOSICIÓN

Está determinado por el costo en el que el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional incurrirían en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

4.2.4.2.1 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

4.2.4.2.2 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

4.2.6 REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, evaluará en el tercer trimestre de cada vigencia, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

4.2.6.1 INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Cuando el Ministerio de Defensa y Policía Nacional evalúen si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

FUENTES EXTERNAS

- a- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

FUENTES INTERNAS

- a- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- c- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.
- d- Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

FUENTES INTERNAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL

- a- Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en los depósitos de la Entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- b- Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuenta con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- c- Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario no se puede usar el bien.
- d- Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento.

4.2.6.2 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, revertirá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición.

Para la medición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

5. BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

- a- Se dispone (vende) del elemento.
- b- Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para las propiedades, planta y equipo que se reconocen por componentes y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, se reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

6. REVELACIONES

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. Los métodos de depreciación utilizados.
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- j. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 1
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

- k. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- l. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	26 DIC 2017	Emisión Inicial. Resolución Ministerial No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017.
02	06 DIC 2018	Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015. Se modifica el numeral 4.1.4 VIDA UTIL. Se modifica el numeral 4.2.1 POLITICA.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma:	Firma:	Firma:

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma:	Firma:



**POLÍTICA CONTABLE No. 2
INVENTARIOS**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ACTIVO:	2
1.2. INVENTARIOS:	2
2. RECONOCIMIENTO	2
2.1 POLITICA	2
3. MEDICIÓN INICIAL:	3
3.1 POLÍTICA:	3
3.2 SISTEMA DE INVENTARIO Y TECNICA DE MEDICIÓN	3
3.2.1 POLÍTICA:	3
4. MEDICION POSTERIOR:	3
5. BAJA EN CUENTAS	3
6. REVELACIONES	4



POLÍTICA CONTABLE No. 2 INVENTARIOS

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los inventarios de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO:

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2 INVENTARIOS:

Son activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación y b) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

2. RECONOCIMIENTO

2.1 POLITICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, que se tengan con la intención de a) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o b) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.



POLÍTICA CONTABLE No. 2 INVENTARIOS

Los repuestos clasificados como reparables serán incorporados como inventarios en la cuenta 151409 Materiales y Suministros – Repuestos cuando se encuentre en condición de servicable o reparado de acuerdo a la metodología que se defina.

3. MEDICIÓN INICIAL:

Los inventarios se reconocerán por el costo de adquisición o transformación.

3.1 POLÍTICA:

COSTO DE ADQUISICIÓN: incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

COSTO DE TRANSFORMACIÓN: Estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios.

PRODUCCIÓN DE BIENES: El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes.

3.2 SISTEMA DE INVENTARIO Y TECNICA DE MEDICIÓN

3.2.1 POLÍTICA:

- Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente.
- Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el método promedio, para el caso de los reparables en condición de serviciables o reparados se aplicará el método de identificación específica (151409 Repuestos).

4. MEDICION POSTERIOR:

Teniendo en cuenta que el inventario en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional no se adquiere o transforma con fines de comercialización, no será objeto de ajuste ni deterioro en su valor.

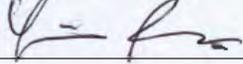
5. BAJA EN CUENTAS

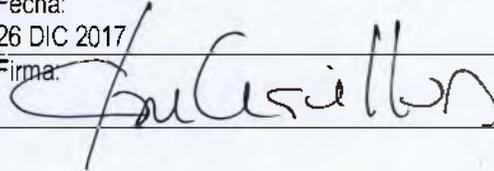
Las mermas, sustracciones o vencimientos de los inventarios, implicará el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.


**POLÍTICA CONTABLE No. 2
INVENTARIOS**
6. REVELACIONES

Las Unidades revelarán los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, además de ello, revelarán lo siguiente:

- a- el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b- el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c- las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d- las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e- el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f- el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g- el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y
- h- el valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Ríos Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN.....	3
1.1 PASIVOS:.....	3
1.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS:.....	3
1.3 TIPOS DE GASTO	4
2. BENEFICIOS A CORTO PLAZO	5
2.1 RECONOCIMIENTO:	5
2.2 MEDICIÓN INICIAL	10
2.3 REVELACIONES	10
3. BENEFICIOS A LARGO PLAZO.....	10
3.1 RECONOCIMIENTO	11
3.2 MEDICIÓN	11
3.3 REVELACIONES	12
4. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL.....	12
4.1 RECONOCIMIENTO	12
4.2 MEDICIÓN	12
4.3 REVELACIONES.....	12
5. BENEFICIOS POSEMPLEO.....	13
5.1 RECONOCIMIENTO	13
5.2 MEDICIÓN.....	13
5.3 REVELACIONES.....	13
6. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	14
6.1 TRANSFERENCIAS	14
6.2 SUBVENCIONES.....	14



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

7. PAGO ANCIPOS DE CESANTÍAS OFICIALES GENERALES Y DE INSIGNIA	15
7.1 Medición	15
7.2 Reconocimiento	15
7.3 Traslado	16



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Beneficios a empleados de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1 PASIVOS:

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

1.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS:

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.



Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a- acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b- requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;
- c- obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios a los empleados a largo plazo, c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios posempleo.

1.3 TIPOS DE GASTO

En concordancia con el Catálogo General de Cuentas y para efectos del registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, los beneficios a empleados se clasifican en los siguientes tipos de gastos:

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN
15-Sueldos y Salarios	Corresponde al valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como: sueldos, horas extras y festivos, gastos de representación, sueldos por comisiones al exterior, prima técnica, bonificaciones, auxilio de transporte, partida alimentación soldados y orden público, subsidio de vivienda, subsidio de alimentación, entre otros.
16-Contribuciones Imputadas	Corresponde al valor de las prestaciones proporcionadas, directamente por la Entidad, a los empleados o a quienes dependen de ellos, tales como: Incapacidades, subsidio familiar, indemnizaciones, gastos médicos y medicamentos, pensiones de jubilación patronales, cuotas partes de pensiones, cuotas partes de bonos pensionales emitidos, y otras contribuciones imputadas.
17-Contribuciones Efectivas	Corresponde al valor de las prestaciones sociales que la Entidad paga, en beneficios a sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social, tales como: Seguros de vida, aportes a cajas de compensación familiar, cotizaciones a seguridad social en salud, aportes sindicales, cotizaciones a riesgos laborales, cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media y de ahorro individual, medicina prepagada y otras contribuciones efectivas.



**POLÍTICA CONTABLE No. 3
BENEFICIOS A EMPLEADOS**

18-Aportes Sobre la Nómina	Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades con destino al ICBF, SENA, ESAP y a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.
19-Prestaciones Sociales	Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades, por concepto de prestaciones sociales, tales como: Vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, bonificaciones especial de recreación, otras primas, y otras prestaciones sociales.
20-Gastos de Personal Diversos.	Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos de personal por conceptos no especificados en las cuentas relacionadas anteriormente, como: Remuneración servicios técnicos, Honorarios, capacitación, bienestar y estímulos, dotación y suministro a trabajadores, gastos deportivos y de recreación, contratos de personal temporal, remuneración electoral, ajuste a beneficios a empleados a largo plazo, y otros gastos de personal diversos.

2. BENEFICIOS A CORTO PLAZO

Son aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

2.1 RECONOCIMIENTO:

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto (51 Gastos de Administración y Operación) o costo y como un pasivo (2511 Beneficios a corto plazo) en dos momentos:

- a- Cuando el hecho económico, (la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado) coincide con la etapa presupuestal de obligación y pago, lo cual aplicará a los siguientes:

DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO
	CORTO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	APORTE SOBRE LA NÓMINA	PRESTACIONES SOCIALES	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	MESES
SUELDOS	X	X						X
SUELDOS COMISIONES AL EXTERIOR	X	X						X
PRIMA TÉCNICA SALARIAL	X	X						X
PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	X	X						X





**POLÍTICA CONTABLE No. 3
BENEFICIOS A EMPLEADOS**

DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO
	CORTO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	APORTE SOBRE LA NOMINA	PRESTACIONES SOCIALES	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	MENSUAL
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	X	X						X
BONIFICACIÓN ESPECIAL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CASA MILITAR	X	X						X
OTRAS BONIFICACIONES PROVISIONADAS (JUDICIAL)	X	X						X
OTRAS BONIFICACIONES NO PROVISIONADAS (BONIFICACIÓN ORDEN PUBLICO SOLDADOS PROFESIONALES)	X	X						X
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	X	X						X
AUXILIO DE TRANSPORTE	X	X						X
PRIMA DE ACTIVIDAD	X					X		X
PRIMA DE RIESGO	X					X		X
PRIMA DE DIRECCIÓN	X					X		X
PRIMA COSTO DE VIDA (COMISIONES AL EXTERIOR)	X					X		X
SUBSIDIO FAMILIAR	X		X					X
PRIMA DE INSTALACIÓN	X					X		X
PRIMA DE COORDINACIÓN	X					X		X
PRIMA DE ALTO MANDO	X					X		X
OTRAS PRIMAS NO PROVISIONADAS	X					X		X
PRIMA DE COORDINACIÓN GRUPO	X					X		X
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	X					X		X
PRIMA DE GENERALES Y CORONELES	X					X		X
BONIFICACIÓN EDECANES	X					X		X
PRIMA DE VUELO	X					X		X
PRIMA DE CUERPO ADMINISTRATIVO	X					X		X
PRIMA DE PROTECCIÓN A DIGNATARIOS	X					X		X
PRIMA DE ESPECIALISTA	X					X		X
PRIMA DE ESTADO MAYOR	X					X		X
PRIMA ACADEMIA SUPERIOR	X					X		X
PRIMA DE CARESTÍA	X					X		X
PRIMA DE CARABINERO	X					X		X

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO
	CORTO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	APORTE SOBRE LA NOMINA	PRESTACIONES SOCIALES	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	MESES
CRUZ AL MÉRITO POLICIAL	X					X		X
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	X					X		X
PRIMA DE CLIMA	X					X		X
BONIFICACIÓN ANUAL POR ALTO MANDO	X					X		X
PRIMA ALTO MANDO	X					X		X
JINETAS DE CONDUCTA	X					X		X
PRIMA DE BUJERA	X					X		X
PRIMA DE CALOR	X					X		X
PRIMA DE SALTO	X					X		X
PRIMA DE PROFESOR MILITAR	X					X		X
PRIMA DE SUBMARINISTA	X					X		X
PRIMA DE COMANDO	X					X		X
PRIMA SIN CARÁCTER SALARIAL JPM	X					X		X
BONIFICACIÓN ESCOLTAS	X					X		X
OTRAS PRIMAS (SIN CÓDIGO EN SISTEMA)	X					X		X
RURALES (DGSM)	X	X						X
BONIFICACIÓN POR SEGURO DE VIDA COLECTIVO	X			X				X
BONIFICACIÓN DRAGONEANTE (SOLDADOS PROFESIONALES)	X	X						X
BONIFICACIÓN AGENTE CUERPO PROFESIONAL ESPECIAL	X	X						X
BONIFICACIÓN BUENA CONDUCTA (JINETAS)	X	X						X
BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN (JPM)	X	X						X
PARTIDA ALIMENTACIÓN ORDEN PÚBLICO Y COBERTURA DE FRONTERAS	X	X						X
RECARGOS NOCTURNOS Y FESTIVOS	X	X						X
HORAS CATEDRA	X						X	X
OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (ARL PASANTES, TO)	X						X	X
CAJAS DE COMPENSACIÓN PRIVADAS	X			X				X
DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

	CORTO PLAZO	MENSUAL	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	APORTE SOBRE LA NOMINA	PRESTACIONES SOCIALES	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	MENSUAL
FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS	X			X				X
EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	X			X				X
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	X			X				X
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	X					X		X
FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PÚBLICOS	X			X				X
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	X					X		X
EMPRESAS PUBLICAS PROMOTORAS DE SALUD	X			X				X
ADMINISTRADORAS PÚBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	X			X				X
APORTES AL ICBF	X				X			X
APORTES AL SENA	X				X			X
APORTES A LA ESAP	X				X			X
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	X				X			X
SUBSIDIO DE VIVIENDA A LA FUERZA PUBLICA	X	X						X
SUBSIDIO DE VIVIENDA A SOLDADOS (SOLDADOS PROFESIONALES)	X	X						X
INDEMNIZACIÓN VACACIONES			X					
PRIMA DE INSTALACIÓN EN EL EXTERIOR						X		X
PRIMA ALOJAMIENTO EN EL EXTERIOR (COMISIONES PERMANENTES)	X	X						X
INDEMNIZACIONES POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA, COMPENSACIÓN POR MUERTE	X		X					X
CESANTÍAS DEFINITIVAS	X					X		X
CESANTÍAS PARCIALES	X					X		X



**POLÍTICA CONTABLE No. 3
BENEFICIOS A EMPLEADOS**

b- Cuando el hecho económico (la entidad consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado) NO coincide con la etapa presupuestal de la obligación y pago (NO se pagan mensualmente) se reconocerán en forma manual cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado, aplicará a los siguientes beneficios:

DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO	
	CORTO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	APORTE SOBRE LA NOMINA	PRESTACIONES SOCIALES	GASTOS PERSONAL DIVERSO	SEMESTRAL	ANUAL
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	X					X			X
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	X					X			X
PRIMA DE SERVICIO	X					X			X
PRIMA DE VACACIONES	X					X			X
PRIMA DE NAVIDAD	X					X			X
PRIMAS EXTRAORDINARIAS (PRODUCTIVIDAD- JPM)	X	X						X	
BONIFICACIÓN DE ACTIVIDAD JUDICIAL	X	X						X	
BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	X	X						X	
FONDOS ADMINISTRADORES DE CESANTÍAS PRIVADOS	X					X			X
DOTACIÓN	X						X		X
APOYO EDUCATIVO	X						X	X	
CAPACITACIÓN	X						X	X	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	X					X			X
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	X					X			X
CESANTÍAS DEFINITIVAS	X					X			X
CESANTÍAS PARCIALES	X					X			X

Para lo anterior, las Coordinaciones, Jefaturas y Direcciones de Personal de cada Unidad Ejecutora, en forma mensual, entregarán a la Sección de Contabilidad, la información requerida para tal fin, firmada por el Jefe de la dependencia según el siguiente formato:



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA:

RUBROS PARA CAUSAR CON ALICUOTA MENSUAL CORRESPONDIENTE A:

CLASIFICACIÓN (TIPO DE GASTO)	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
19- PRESTACIONES SOCIALES		BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	X
19- PRESTACIONES SOCIALES		BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	X
15 - SUELDOS Y SALARIOS		AUXILIO DE TRANSPORTE (SOLDADOS CAMPESINOS Y REGULARES)	X
19- PRESTACIONES SOCIALES		PRIMA DE SERVICIO	X
19- PRESTACIONES SOCIALES		PRIMA DE VACACIONES	X
19- PRESTACIONES SOCIALES		PRIMA DE NAVIDAD	X
15 - SUELDOS Y SALARIOS		PRIMAS EXTRAORDINARIAS (PRODUCTIVIDAD- JPM)	X
15 - SUELDOS Y SALARIOS		BONIFICACIÓN DE ACTIVIDAD JUDICIAL	X
15 - SUELDOS Y SALARIOS		BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	X
19- PRESTACIONES SOCIALES		FONDOS ADMINISTRADORES DE CESANTÍAS PRIVADOS	X
20- GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		DOTACIÓN (PERSONAL CIVIL Y SL LEY 48/93)	X
20- GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		APOYO EDUCATIVO	X
20- GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		CAPACITACIÓN	X

JEFE O DIRECTOR DE PERSONAL

2.2 MEDICIÓN INICIAL

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos en forma mensual.

Los beneficios que se otorgan a los Soldados que se encuentran prestando el servicio militar obligatorio conforme a la Ley 48/93, aunque jurídicamente no sean considerados empleados, para efectos de la presente política se efectuará su correspondiente reconocimiento y medición.

2.3 REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a- la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b- la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

3. BENEFICIOS A LARGO PLAZO

Son aquellos que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

servicios.

3.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocen como un gasto (51 Administración y Operación) o costo y como un pasivo (2512 Beneficios a empleados a largo plazo) cuando la entidad consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Entre ellos tenemos los siguientes:

DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO				
	LARGO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	PRESTACIONES SOCIALES	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	MÁS DE UN AÑO
PRIMA DE ANTIGÜEDAD O SERVICIO EN LA POLICÍA NACIONAL	X	X			X
	X	X			X
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	X	X			X
QUINQUENIOS	X	X			X
BONIFICACIÓN LICENCIAMIENTO	X		X		X
CESANTÍAS RETROACTIVAS	X		X		X
	X		X		X
	X		X		X
	X		X		X

3.2 MEDICION

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de la entidad, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales.

El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas actuariales, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.



Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

3.3 REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a- la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- b- la cuantía de la obligación.

4. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

Son aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

4.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocen como un gasto (51 Administración y Operación) y como un pasivo (2513 Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral o contractual).

4.2 MEDICIÓN

Se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable en el momento que se presenten.

4.3 REVELACIONES

Teniendo en cuenta que la Entidad no tiene un plan formal para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual, la Unidad Ejecutora revelará, el valor de los beneficios reconocidos por este concepto cuando se presenten.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

5. BENEFICIOS POSEMPLEO

Son aquellos que se pagan después de completar el periodo de empleo en la Entidad. En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, Incluye:

- Pensiones a cargo de la Entidad.
- Asistencia médica.

5.1 RECONOCIMIENTO

La Unidad Ejecutora, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerá un gasto y un pasivo (2514 Beneficios posempleo – Pensiones).

5.2 MEDICIÓN

Se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones al finalizar cada periodo contable aplicando métodos de medición actuarial. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios. Las ganancias y pérdidas actuariales afectarán el patrimonio.

Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

5.3 REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:

- a- una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b- el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c- la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- d- la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- e- una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f- los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento,

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co



La seguridad es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y

g- cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

6. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la Unidad Ejecutora, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

6.1 TRANSFERENCIAS

Cuando una Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa y Policía Nacional, tenga personal de planta en comisión del servicio o agregada a otra Entidad de Gobierno en los diferentes niveles (nacional o territorial), mensualmente deberá efectuar la transferencia por el valor de la nómina (total devengado), afectando la cuenta 5423 Otras Transferencias y conciliándola como operación recíproca.

6.2 SUBVENCIONES

Cuando una Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa y Policía Nacional, tenga personal de planta en comisión del servicio o agregada a una empresa pública o privada, mensualmente deberá efectuar la subvención por el valor de la nómina (total devengado), afectando la cuenta 5424 Subvenciones. Cuando se trate de empresas públicas se efectuará la conciliación como operación recíproca.

Para lo anterior (transferencias y subvenciones), las coordinaciones, jefaturas, direcciones de personal o su equivalente en cada Unidad Ejecutora, en forma mensual, deberán informar a las correspondientes Secciones de Contabilidad por cada entidad, el valor de cada rubro presupuestal que conforma la nómina, utilizando el siguiente formato:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA

GASTOS DE NOMINA PARA TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES A OTRAS ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS

ENTIDAD CON PERSONAL EN COMISIÓN:		MES:	
CLASIFICACIÓN (TIPO DE GASTO)	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
15 - SUELDOS Y SALARIOS		SUELDOS	X
		SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	X
		AUXILIO DE TRANSPORTE	X
ENTIDAD CON PERSONAL EN COMISIÓN:		MES:	

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

CLASIFICACIÓN (TIPO DE GASTO)	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
16 - CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		SUBSIDIO FAMILIAR	X
17 - CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		BONIFICACIÓN POR SEGURO DE VIDA COLECTIVO	X
		CAJAS DE COMPENSACIÓN PRIVADAS	X
		FONDOS ADMINISTRADORES DE CESANTÍAS PRIVADOS	X
18 - APORTES SOBRE NOMINA		APORTES AL ICBF	X
		APORTES AL SENA	X
		APORTES A LA ESAP	X
19 - PRESTACIONES SOCIALES		PRIMA DE SERVICIO	X
		PRIMA DE VACACIONES	X
		PRIMA DE NAVIDAD	X
20 - GASTOS DE PERSONAL DIVERSO		HONORARIOS	X
		REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	X

NOTA: Los valores informados corresponden a la relación de personal que efectivamente se encuentra en comisión en la respectiva entidad.

JEFE O DIRECTOR DE PERSONAL _____

7. PAGO ANTICIPOS DE CESANTÍAS OFICIALES GENERALES Y DE INSIGNIA

Considerando que la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Resolución 160 de 2012 tiene delegada la función de reconocer y pagar los anticipos de cesantías de los oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares, se deberá atender la siguiente política por parte de Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional, así:

7.1 Medición

Al cierre de cada periodo contable, cada fuerza a través de las Direcciones de Personal y/o Prestaciones Sociales, efectuaran la medición de las cesantías retroactivas por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha y la informará al área contable de cada Comando de Fuerza.

7.2 Reconocimiento

El área de Contabilidad de la Fuerza, una vez reciba la medición anterior y dentro del periodo contable respectivo, efectuará el reconocimiento de dicho beneficio mediante el siguiente registro contable:

510708 Cesantías retroactivas DB
251204 Cesantías retroactivas CR

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co



La seguridad es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

7.3 Traslado

Una vez Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional emita el acto administrativo (resolución) de reconocimiento del pago del anticipo de cesantías de los señores oficiales Generales o de insignia, remitirá a la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Gestión General, para el trámite de pago. El Contador de la Unidad de Gestión General soportado en dicho acto administrativo, solicitará a la fuerza respectiva el traslado del pasivo, además de indicar el mes en que se efectuará el reconocimiento de la operación en los Estados Financieros, mediante los siguientes registros contables:

Traslado del pasivo por parte del área contable de la Unidad Ejecutora (EJC-FAC-ARC)

251204 Cesantías retroactivas DB

442890 Otras transferencias CR

Reconocimiento del pasivo por parte del área contable de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional

542390 Otras transferencias DB

251204 Cesantías retroactivas CR

Estas operaciones serán objeto de conciliación mensual y de eliminación al momento de la consolidación.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	26 DIC 2017	Emisión Inicial. Resolución Ministerial No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017.
02	06 DIC 2018	Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución 11221 de 2015. Se elimina la columna de los códigos de rubros presupuestales en el numeral 2.1 RECONOCIMIENTO, 3.1 RECONOCIMIENTO. Se modifica el numeral 3.2 MEDICION. Se modifica el numeral 4.2.1 POLITICA. Se modifica el formato del numeral 6.2 SUBVENCIONES. Se agrega el numeral 7. PAGO ANTICIPOS DE CESANTÍAS OFICIALES GENERALES Y DE INSIGNIA.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 3
BENEFICIOS A EMPLEADOS**

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018
Firma: 	Firma: 	Firma:

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2018	Fecha: 26 DIC 2018
Firma: 	Firma:



**POLÍTICA CONTABLE No. 4
CUENTAS POR COBRAR**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ACTIVO	2
2. CUENTAS POR COBRAR	2
2.1 RECONOCIMIENTO:	2
2.2 CLASIFICACIÓN.....	3
2.3 MEDICIÓN INICIAL	3
2.4 MEDICIÓN POSTERIOR	3
2.5 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	3
2.6 DETERIORO	3
2.6.1 INDICIOS	4
2.7 BAJA EN CUENTAS	4
3. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	4
4. REVELACIONES.....	4



POLÍTICA CONTABLE No. 4 CUENTAS POR COBRAR

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Cuentas por Cobrar de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

2. CUENTAS POR COBRAR

2.1 RECONOCIMIENTO:

Se reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por las Unidades Ejecutoras en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 4 CUENTAS POR COBRAR

2.2 CLASIFICACIÓN

Se clasificarán en la categoría de costo.

2.3 MEDICIÓN INICIAL

Se miden por el valor de la transacción.

2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

2.5 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO

Las Unidades Ejecutoras y la Policía Nacional, efectuarán la reclasificación desde la cuenta principal, de las cuentas por cobrar atendiendo los resultados de las gestiones realizadas en las etapas de cobro persuasivo y coactivo según los criterios contenidos en el Artículo 46 Clasificación de Cartera de la Resolución 546 de 2007 “Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Policía Nacional, en un 100%.

2.6 DETERIORO

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma. Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 4 CUENTAS POR COBRAR

2.6.1 INDICIOS

Una cuenta por cobrar estará deteriorada, si después de su reconocimiento inicial y previo análisis por parte de la Unidad ejecutora, se evidencian algunos de los siguientes eventos o indicios que causaran un impacto sobre el flujo futuro de efectivo, así:

- a- Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, concordato, reestructuración o intervención.
- b- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdo a cada grupo.
- c- Cuando el deudor sea reportado al Boletín de Deudores Morosos del Estado.

2.7 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

En el caso de transferencia a otras entidades, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

3. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

También harán parte de las cuentas por cobrar, los otros conceptos que por disposiciones y políticas del nivel central (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DIAN, etc) y eventos particulares del Ministerio de Defensa y Policía Nacional (Escuelas de formación, atenciones de urgencias médicas, etc), se reconocen y presentan en el grupo 13 Cuentas por Cobrar, así su esencia no se origine por la venta de bienes o la prestación de servicios relacionados directamente con el cometido estatal de la Entidad.

4. REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co

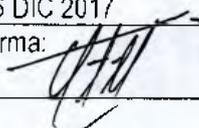
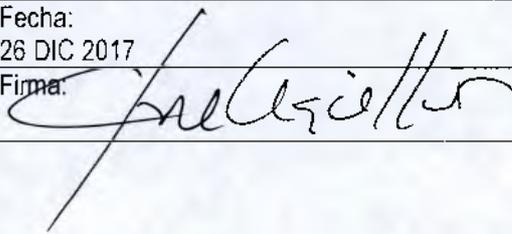


**POLÍTICA CONTABLE No. 4
CUENTAS POR COBRAR**

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 5
INGRESOS**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. INGRESOS	2
1.2. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	2
1.3. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	2
2. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	2
2.1 RECONOCIMIENTO:	2
2.1.1 TRANSFERENCIAS	3
2.1.2 RETRIBUCIONES, APORTES SOBRE LA NÓMINA Y RENTAS PARAFISCALES	5
2.2 REVELACIONES	6
3. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	6
3.1 RECONOCIMIENTO	6
3.1.1 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	6
3.1.2 INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6
3.1.3 INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS	7
3.2. MEDICIÓN	8
3.3. OTROS INGRESOS	9
3.4 REVELACIONES	9



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Ingresos sin Contraprestación y con Contraprestación de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. INGRESOS

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

1.2. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

1.3. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

2. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

2.1 RECONOCIMIENTO:

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

- a- La entidad tenga el control sobre el activo,
- b- Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

2.1.1 TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

2.1.1.1 RECONOCIMIENTO

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

2.1.1.2 MEDICIÓN

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

2.1.2 RETRIBUCIONES, APORTES SOBRE LA NÓMINA Y RENTAS PARAFISCALES

Corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, y en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio.

2.1.2.1 RECONOCIMIENTO

La entidad reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en autoliquidaciones de terceros, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de Hechos Ocurredos después del Periodo Contable.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

2.1.2.2 MEDICIÓN

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios.

2.2 REVELACIONES

Las Unidades Ejecutoras revelarán la siguiente información:

- a- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, las transferencias y detallando los principales conceptos;
- b- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

3. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

3.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

3.1.1 INGRESOS POR VENTA DE BIENES

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Unidad Ejecutora en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

3.1.2 INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Unidad Ejecutora en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a- el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c- el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad;
- d- los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

3.1.3 INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 5 INGRESOS

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

3.2. MEDICIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a- la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b- las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c- la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la unidad ejecutora reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.



**POLÍTICA CONTABLE No. 5
INGRESOS**

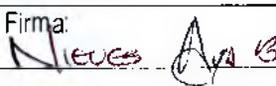
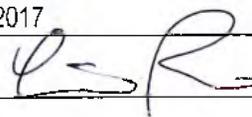
3.3. OTROS INGRESOS

También hacen parte de ingresos con contraprestación, los otros ingresos obtenidos por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional originados en actividades propias y particulares de la Entidad tales como: Escuelas de formación, escoltas, bodegajes, sobrantes, recuperaciones, aprovechamientos, responsabilidades fiscales, urgencias médicas, venta de chatarra y demás conceptos que por lo general hacen parte de los Fondos Especiales – Fondos Internos y Fondo de Defensa Nacional, su reconocimiento se efectuará con factura o documento equivalente en el momento o evento que suceda y se medirán por el valor de la transacción.

3.4 REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará la siguiente información:

- a- las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b- la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- c- el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Diaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 6
BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ACTIVOS.....	2
1.2. BIENES DE USO PÚBLICO.....	2
1.3. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES.....	3
2. RECONOCIMIENTO BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES.....	3
3. MEDICIÓN INICIAL	4
4. MEDICION POSTERIOR	4
4.1. DEPRECIACIÓN	4
4.2. VIDA ÚTIL	4
4.3. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	4
5. BAJA EN CUENTAS	5
6. REVELACIONES.....	5



POLÍTICA CONTABLE No. 6 BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Bienes de Uso Público, Históricos y Culturales de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVOS

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. BIENES DE USO PÚBLICO

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público, las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas. Por lo anterior el MDN no presentará estos bienes.



POLÍTICA CONTABLE No. 6 BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES

1.3 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Son los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

2. RECONOCIMIENTO BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b- Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c- Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d- Puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.



POLÍTICA CONTABLE No. 6 BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES

3. MEDICIÓN INICIAL

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4. MEDICION POSTERIOR

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

4.1. DEPRECIACIÓN

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

4.2. VIDA ÚTIL

La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

4.3. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio.

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, se utilizará el método de línea recta.



POLÍTICA CONTABLE No. 6 BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

5. BAJA EN CUENTAS

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

6. REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- a- los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- b- las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c- el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;

Ética, Disciplina e Innovación

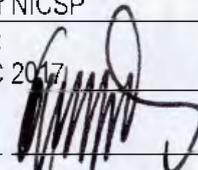
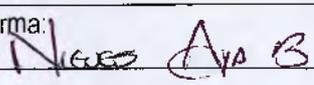
Carrera 54 No. 26-25 CAN

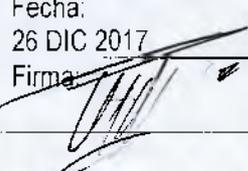
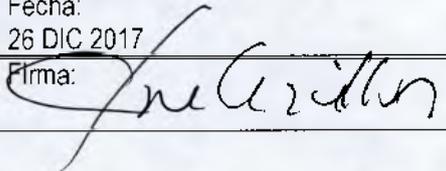
Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co


**POLÍTICA CONTABLE No. 6
BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES**

- g- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h- información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1.ACTIVOS.....	2
1.2.INTANGIBLES.....	2
2. RECONOCIMIENTO	2
3. MEDICIÓN INICIAL	5
3.1.ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS	5
3.2.ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	5
4. MEDICION POSTERIOR	6
4.1.AMORTIZACIÓN.....	6
4.2.VALOR RESIDUAL	6
4.3.VIDA ÚTIL.....	6
4.4.MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	7
4.5.DETERIORO	7
4.5.1 PERIODICIDAD	7
4.5.2 INDICIOS DE DETERIORO.....	7
4.5.3 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO	8
5. BAJA EN CUENTAS	10
6. REVELACIONES	10



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Intangibles de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVOS

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. INTANGIBLES

Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

2. RECONOCIMIENTO:

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, puede realizar mediciones fiables y cuyo valor individualmente considerado sea superior a 50 U.V.T. vigentes y cumpla las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual; los que valgan menos de 50 U.V.T. y que cumplan con las características de intangibles se llevará un control administrativo en el sistema SILOG que permitirá plena identificación.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la actualización que cada año haga la DIAN del valor de la U.V.T. sin implicar esto que se deba dar de baja en cuenta los activos intangibles adquiridos en vigencias anteriores y que queden por debajo de valor de las 50 U.V.T.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- b- puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.
- c- le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
- d- le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:

- a- Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b- Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- c- Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d- Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- e- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f- La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

3. MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

3.1. ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

3.2. ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

4. MEDICION POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

4.1. AMORTIZACIÓN

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

4.2. VALOR RESIDUAL

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa y Policía Nacional no tiene compromiso por parte de un tercero, para comprar los intangibles al final de su vida útil y tampoco tiene la intención de comercializarlo antes que termine su vida útil, el valor residual será cero o nulo.

4.3. VIDA ÚTIL

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, la vida útil para los activos intangibles será establecida en un rango de 2 a 20 años.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

4.4. MÉTODO DE AMORTIZACIÓN

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, se utilizará el método de línea recta.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

4.5. DETERIORO

El deterioro del valor de un activo intangible, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la Amortización.

Para efectos de Deterioro, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional considera material, los activos intangibles cuyo valor individual sea superior a 500 SMMLV.

4.5.1 PERIODICIDAD

Como mínimo, en el cuarto trimestre de cada periodo contable, la Unidad Ejecutora evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

4.5.2 INDICIOS DE DETERIORO

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de los activos intangibles, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

FUENTES EXTERNAS

- a- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

- b- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

FUENTES INTERNAS

- a- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio de Defensa y Policía Nacional.
- c- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e- Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que los activos intangibles están deteriorados, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

4.5.3 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de los activos intangibles, cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

4.5.3.1 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor de los activos intangibles, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado de los activos intangibles menos los costos de disposición, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

4.5.3.2 VALOR DE MERCADO

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un bien debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales.

4.5.3.3 COSTOS DE DISPOSICIÓN

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

4.5.3.4 COSTO DE REPOSICIÓN

Está determinado por el costo en el que el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional incurrirían en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

4.5.3.4.1 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

4.5.3.4.2 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio.

5. BAJA EN CUENTAS

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

6. REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b- los métodos de amortización utilizados;



POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

- c- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- i- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Unidad Ejecutora; y
- k- el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	26 DIC 2017	Emisión Inicial. Resolución Ministerial No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017.
02	06 DIC 2018	Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución 11221 de 2015. Se modifica el numeral 4.3 VIDA UTIL ajustando el rango de 2 a 20 años.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 7
INTANGIBLES**

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Ríos Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma: 	Firma: <i>Nieves Aya B</i>	Firma:

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma: 	Firma: <i>Chiquillo</i>



**POLÍTICA CONTABLE No. 8
CUENTAS POR PAGAR**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. PASIVOS.....	2
2. CUENTAS POR PAGAR	2
2.1 RECONOCIMIENTO:.....	2
2.2 CLASIFICACIÓN	2
2.3 MEDICIÓN INICIAL.....	2
2.4 MEDICIÓN POSTERIOR	2
3. BAJA EN CUENTAS	2
4. REVELACIONES	3



POLÍTICA CONTABLE No. 8 CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Cuentas por Pagar de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

2. CUENTAS POR PAGAR

2.1 RECONOCIMIENTO:

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2.2 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

2.3 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

3. BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.



**POLÍTICA CONTABLE No. 8
CUENTAS POR PAGAR**

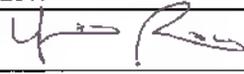
La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

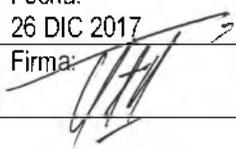
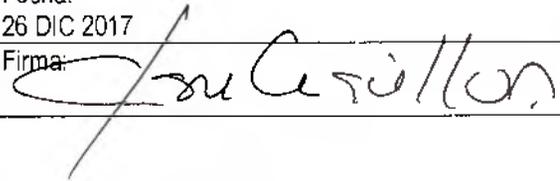
Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

4. REVELACIONES

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 9
CUENTAS DE ORDEN**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
2. CUENTAS DE ORDEN CONTINGENTES	2
3. CUENTAS DE ORDEN DE CONTROL	3
4. RECONOCIMIENTO ACTIVOS CONTINGENTES	3
4.1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	4
4.2 INVENTARIO.....	4
4.3 REVELACIONES	5
5. RECONOCIMIENTO PASIVOS CONTINGENTES	5
5.1 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	6
5.2 BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS	6
5.3 BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA.....	6
5.4 REVELACIONES	6



POLÍTICA CONTABLE No. 9 CUENTAS DE ORDEN

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Cuentas de Orden de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados. También incluye el valor originado en las diferencias presentadas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios.

Los hechos que puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Por su parte, el reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones registrados para control administrativo debe efectuarse por el valor en libros y actualizarse de acuerdo con las normas específicas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda. Los bienes retirados del servicio serán objeto de registro por el valor de realización. Las responsabilidades serán reconocidas por el valor en libros o el costo de reposición y no serán objeto de actualización. El reconocimiento de diferencias surgidas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios debe efectuarse por el valor resultante de su comparación.

2. CUENTAS DE ORDEN CONTINGENTES

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras, contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos,

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 9 CUENTAS DE ORDEN

dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.

Las cuentas de orden deudoras contingentes se revelan de acuerdo con los posibles bienes y derechos provenientes de garantías, pretensiones y reconocimientos económicos. Por su parte, las cuentas de orden acreedoras contingentes se revelan teniendo en cuenta las posibles obligaciones provenientes de garantías, demandas y compromisos contractuales.

3. CUENTAS DE ORDEN DE CONTROL

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control reflejan las operaciones que la entidad contable pública realiza con terceros pero no afectan su situación financiera, económica, social y ambiental, así como las que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control clasifican los bienes propios o de terceros y los derechos y compromisos sobre los cuales se requiere realizar seguimiento y control.

APLICACIONES EN LAS TRANSACCIONES CONTABLES

De acuerdo a las transacciones realizadas por el Ministerio de Defensa, se encuentran las siguientes aplicaciones, en los temas relacionados al uso de las cuentas de orden:

4. RECONOCIMIENTO ACTIVOS CONTINGENTES

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 9 CUENTAS DE ORDEN

4.1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- a- Bienes aprehendidos e incautados: Representa los bienes propiedades planta y equipo aprehendidos o incautados a terceros, originados en actividades ilegales, de conformidad con las disposiciones legales.
- b- Bienes entregados en custodia: Representa los bienes de propiedad de la entidad entregados a terceros para su salvaguarda o custodia, producto de su relación con investigaciones de diferente índole. De la misma manera, existen bienes recibidos en custodia, los cuales corresponden a los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad de las autoridades competentes para su salvaguarda o custodia.
- c- Bienes y derechos retirados: Corresponde a los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles, así como los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados, los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso. También registra los derechos retirados por castigo que, a criterio de la entidad, requieren ser controlados. Tienen un tiempo de duración máximo de seis meses en esta cuenta.
- d- Bienes entregados a terceros: Representa el valor de los bienes entregados a terceros, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control.
- e- Responsabilidades en procesos: Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes del Ministerio de Defensa Nacional. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad de las personas involucradas en el proceso.

4.2 INVENTARIO

- a- Bienes y derechos retirados: Corresponde a los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles, así como los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados, los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso. También registra los derechos retirados por castigo que, a criterio de la entidad, requieren ser controlados. Tienen un tiempo de duración máximo de seis meses en esta cuenta.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



**POLÍTICA CONTABLE No. 9
CUENTAS DE ORDEN**

- b- Reparables en condición dañado: Son todas las partes o elementos de equipos terrestres, aéreos y marítimos, que han cumplido su tiempo de operación o que se dañan por el uso, y para el cual la orden técnica acepta reparación, para recuperar su potencial de servicio.
- c- Serviciables: Es un elemento o parte reparable o no reparable, que es desmontado de un equipo.

4.3 REVELACIONES

Las Unidades revelarán, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a- una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b- una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

5 RECONOCIMIENTO PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 9 CUENTAS DE ORDEN

evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

5.2 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad las cuales tienen una probabilidad de condena entre el 10% y el 25%. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

5.3 BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS

Representa el valor de las posibles obligaciones que se originen en la restitución de los bienes aprehendidos o incautados a terceros.

En cuentas de control, representa el valor de los bienes y derechos aprehendidos o incautados, adjudicados provisionalmente a la entidad para su administración, uso y explotación, hasta tanto se determine su situación jurídica.

5.4 BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA

Representa el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad para su salvaguarda o custodia.

5.5 REVELACIONES

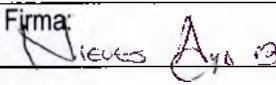
Las Unidades revelarán, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

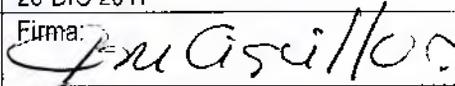
a- una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;



**POLÍTICA CONTABLE No. 9
CUENTAS DE ORDEN**

- b- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 10
ARRENDAMIENTOS**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ARRENDAMIENTOS	2
1.2. ARRENDAMIENTO OPERATIVO	2
1.3. ARRENDAMIENTO FINANCIERO.....	2
1.4. APLICACIÓN.....	2
2. CLASIFICACIÓN	3
3. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS – CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDADOR	4
3.1 RECONOCIMIENTO.....	5
3.2 MEDICIÓN INICIAL	5
3.3 MEDICIÓN POSTERIOR.....	5
3.4 REVELACIONES.....	5
4. ARRENDAMIENTO OPERATIVO – PARA EL ARRENDATARIO.....	6
4.1 RECONOCIMIENTO.....	6
4.2 MEDICIÓN INICIAL	6
4.3 MEDICIÓN POSTERIOR.....	6
4.4 REVELACIONES.....	7



POLÍTICA CONTABLE No. 10 ARRENDAMIENTOS

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Arrendamientos de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

1.2. ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Es cuando el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

1.3. ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Es cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

1.4. APLICACIÓN

Cuando se trate de bienes inmuebles de uso mixto, es decir, que se tienen para uso de la administración y para generar ingresos por su arrendamiento, se aplicará la presente política cuando



POLÍTICA CONTABLE No. 10 ARRENDAMIENTOS

la porción destinada para arrendar sea inferior al 5%, de lo contrario deberán aplicar la política No. 11 Propiedades de Inversión.

2. CLASIFICACIÓN

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a- el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b- el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c- el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);
- d- el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;



POLÍTICA CONTABLE No. 10 ARRENDAMIENTOS

- e- los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f- el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- g- las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h- el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la entidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la entidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

Teniendo en cuenta los indicios anteriores y partiendo del hecho que los bienes del Ministerio de Defensa y Policía Nacional su finalidad es utilizarlos para el desarrollo del cometido estatal y en ningún momento se adquirieron para entregarlos en arrendamiento financiero, por tanto el Ministerio de Defensa y Policía Nacional no presentaran arrendamientos financieros ni en calidad de arrendatario ni como arrendador.

3. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS – CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDADOR

Es cuando el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo



POLÍTICA CONTABLE No. 10 ARRENDAMIENTOS

3.1 RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

3.2 MEDICIÓN INICIAL

Los arrendamientos se medirán por el valor de la transacción (valor del contrato).

3.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los arrendamientos se mantendrán por el valor de la transacción. Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de Cuentas por Cobrar.

3.4 REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, el arrendador revelará la siguiente información:



POLÍTICA CONTABLE No. 10 ARRENDAMIENTOS

- a- los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b- las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

4. ARRENDAMIENTO OPERATIVO – PARA EL ARRENDATARIO

4.1 RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

4.2 MEDICION INICIAL

Se medirán por el valor de la transacción (valor del contrato).

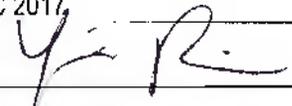
4.3 MEDICIÓN POSTERIOR

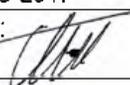
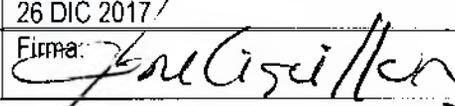
Con posterioridad al reconocimiento, los arrendamientos se mantendrán por el valor de la transacción

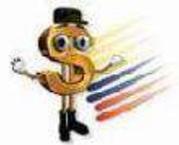

**POLÍTICA CONTABLE No. 10
ARRENDAMIENTOS**
4.4 REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a- el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b- los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Diaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 11
PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ACTIVOS.....	2
1.2. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	2
1.3. ADICIONES Y MEJORAS	2
1.4 REPARACIONES	3
1.5 MANTENIMIENTO.....	3
2. RECONOCIMIENTO	3
2.1 PORCIÓN INSIGNIFICANTE	3
3. MEDICIÓN INICIAL.....	4
4. MEDICIÓN POSTERIOR	4
5. RECLASIFICACIONES.....	4
6. BAJA EN CUENTAS.....	5
7. REVELACIONES	5



POLÍTICA CONTABLE No. 11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Propiedades de Inversión de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVOS

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Son activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

1.3. ADICIONES Y MEJORAS

Son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.



POLÍTICA CONTABLE No. 11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

1.4 REPARACIONES

Son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

1.5 MANTENIMIENTO

Corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios.

2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

2.1 PORCION INSIGNIFICANTE

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional para efectos de la presente política en el reconocimiento de las propiedades de inversión, se considera que una porción es insignificante, cuando el área del predio, terreno o edificación, utilizada por la administración para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos, sea inferior al 5% del área total del inmueble, es decir que el otro 95% se encuentra arrendado y por tanto no está siendo utilizado por la Entidad.



POLÍTICA CONTABLE No. 11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

3. MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo al valor del mercado mediante avalúo técnico, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la política de Propiedades, Planta y Equipo.

5. RECLASIFICACIONES

Se realizará una reclasificación desde propiedad, planta y equipo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso y se destine el bien a la generación de rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedad, planta y equipo cuando exista un cambio de uso de generación de rentas en condiciones de mercado, plusvalía o ambas a ser utilizada por la entidad para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la política correspondiente le



POLÍTICA CONTABLE No. 11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

exija.

6. BAJA EN CUENTAS

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

7. REVELACIONES

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a- los métodos de depreciación utilizados;
- b- las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

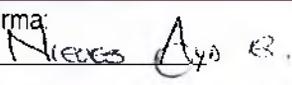
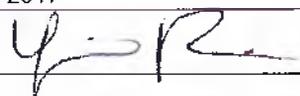
Conmutador (57 1) 3150111

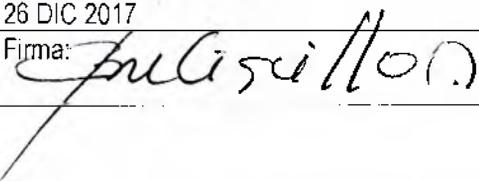
www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN
--

- f- el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g- el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h- el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i- el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k- las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l- la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 12
INVERSIONES**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ACTIVOS.....	2
1.2. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDEZ	2
1.3. INVERSIONES EN CONTROLADAS	3
1.4. INVERSIONES EN ASOCIADAS	3
2. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDEZ	3
2.1 RECONOCIMIENTO	3
2.2 MEDICIÓN INICIAL	3
2.3 MEDICIÓN POSTERIOR.....	3
2.4 BAJA EN CUENTAS.....	4
2.5 REVELACIONES	4
3. INVERSIONES EN CONTROLADAS	5
3.1 RECONOCIMIENTO	6
3.2 MEDICIÓN INICIAL	6
3.3 MEDICIÓN POSTERIOR	7
3.4 REVELACIONES	8
4. INVERSIONES EN ASOCIADAS	9
4.1 INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.....	9
4.2 MEDICIÓN INICIAL	10
4.3 MEDICIÓN POSTERIOR.....	11
4.4 MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	11
4.5 DETERIORO.....	12
4.6 RECLASIFICACIONES.....	13
4.7 REVELACIONES	14



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Inversiones en Asociadas, de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVOS

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDEZ

Son recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

1.3. INVERSIONES EN CONTROLADAS

Son las participaciones que la entidad tiene en empresas societarias, que le permiten ejercer control sobre las decisiones de la entidad receptora de la inversión.

1.4. INVERSIONES EN ASOCIADAS

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto.

2. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDEZ

2.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

2.2 MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

2.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

2.4 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

2.5 REVELACIONES

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoralas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoralación.

Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

3. INVERSIONES EN CONTROLADAS

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

3.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones que la entidad tiene en empresas societarias, que le permiten ejercer control sobre las decisiones de la entidad receptora de la inversión.

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que le otorgan al inversor la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad controlada. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

3.2 MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en controladas se medirán por el costo en los estados financieros individuales de la entidad controladora. Para el efecto, la entidad comparará ese valor con la participación en el valor



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

3.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de la controladora.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en controladas no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio. Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

3.4 REVELACIONES

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de otra entidad.

La entidad también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b) las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y
- c) las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en controladas;

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

- b) la participación de la entidad en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- d) el nombre de cualquier entidad controlada en la que la controladora mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control;
- e) las razones por las que la entidad, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta; y
- f) la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la entidad controlada para transferir fondos a la controladora.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad y c) el efecto en el resultado.

4. INVERSIONES EN ASOCIADAS

Una asociada es una entidad, sobre la que el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto.

4.1 INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

Se entiende por Influencia Significativa el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas. Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del Ministerio, así como los mantenidos por otras partes.



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

Se presumirá que el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional no ejercen influencia significativa si poseen, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que puedan demostrar claramente que existe tal influencia.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional evidenciarán la existencia de influencia significativa, a través de uno o varios de los siguientes hechos:

- a- Tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada.
- b- Participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada.
- c- Realiza transacciones importantes con la asociada.
- d- Realiza intercambio de personal directivo con la asociada.
- e- Suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador, también se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

4.2 MEDICIÓN INICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional medirán las inversiones en asociadas por el costo. Se comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

4.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Posteriormente el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional medirán las inversiones por el método de participación patrimonial.

4.4 MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

El método de participación patrimonial, la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la porción que le corresponde al Ministerio en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional computarán su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de ajuste por diferencia en cambio. Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros del Ministerio de Defensa Nacional ó la Policía Nacional y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la asociada correspondan con las empleadas por el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

4.5 DETERIORO

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a- Exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o,
- b- El dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de las inversiones, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, recurrirán a las siguientes fuentes de información:

Fuentes Externas de Información

- a- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- c- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes Internas de Información

- a- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

b- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Si en la medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

4.6 RECLASIFICACIONES

Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, evaluarán si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos se efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, reclasificarán a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que la entidad tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

Cuando el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional tengan la intención de negociar la inversión y exista un valor de mercado, se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional no tengan la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga el



POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, con posterioridad a la reclasificación, atenderá los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional reclasificarán la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

4.7 REVELACIONES

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, revelarán información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad. Se revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a- La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y
- b- La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional revelarán lo siguiente:

- a- El valor en libros de las inversiones en asociadas.
- b- Su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio.
- c- La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran.

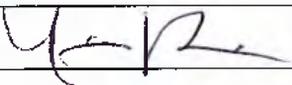


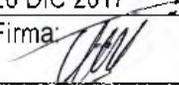
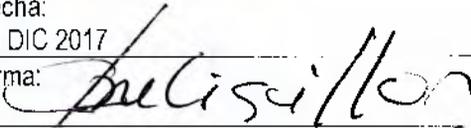
POLÍTICA CONTABLE No. 12 INVERSIONES

- d- El nombre de cualquier entidad asociada en la que la entidad mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa.
- e- Las razones por las que la entidad, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.

Si el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional efectúan reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará:

- a- La fecha de reclasificación y el valor reclasificado.
- b- Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad.
- c- El efecto en el resultado.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



**POLÍTICA CONTABLE No. 13
PRESTAMOS POR COBRAR**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	2
1.1. ACTIVOS.....	2
1.2. PRESTAMOS POR COBRAR.....	2
2. RECONOCIMIENTO	2
2.1 CLASIFICACIÓN	3
3. MEDICIÓN	3
3.1 MEDICIÓN INICIAL	3
3.2 MEDICIÓN POSTERIOR.....	3
3.3 DETERIORO.....	4
3.4 BAJA EN CUENTAS.....	4
4. CONSIDERACIONES ESPECIALES	5
5. REVELACIONES	7



POLÍTICA CONTABLE No. 13 PRESTAMOS POR COBRAR

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Préstamos por Cobrar, de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVOS

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a- Usar un bien para prestar servicios.
- b- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. PRESTAMOS POR COBRAR

Son los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional destinen para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co



POLÍTICA CONTABLE No. 13 PRESTAMOS POR COBRAR

2.1 CLASIFICACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional clasificarán los préstamos por cobrar en la categoría de costo amortizado.

3. MEDICIÓN

3.1 MEDICIÓN INICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional medirán los préstamos por cobrar por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.

La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo. No obstante, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.

3.2 MEDICIÓN POSTERIOR

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional con posterioridad al reconocimiento, medirán los préstamos por cobrar al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo. En caso de haberse reconocido un activo diferido asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de



POLÍTICA CONTABLE No. 13 PRESTAMOS POR COBRAR

interés inferior a la del mercado, dicho activo se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

3.3 DETERIORO

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si posteriormente, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

3.4 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a- Los derechos expiren, se renuncie a ellos o,
- b- Cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran.

Para tal efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido.



POLÍTICA CONTABLE No. 13 PRESTAMOS POR COBRAR

Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés Efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido. Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre el préstamo por cobrar. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y ventajas inherentes a este.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad. La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado, por ejemplo, el generado en la Gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del pasivo asociado.

4. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Fondo en Administración del Ministerio de Defensa Nacional – ICETEX – Ley 1699 del 27 de diciembre de 2013

Este fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos para financiar estudios de pregrado o de educación para el trabajo y desarrollo humano –única y exclusivamente- a los beneficiarios establecidos en el artículo segundo, numerales 1 y 2 de la ley 1699 de 2013 reglamentada por el decreto 2092 del 23 de octubre de 2015 y que se encuentran en cualquiera de los estratos socioeconómicos definidos como (1), (2), o (3).

El crédito educativo será condonable en un 90% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento operativo y estará compuesto por los siguientes rubros: I Matrícula por periodo académico por cursar; II Apoyo de sostenimiento semestral, valor que se girara directamente al

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co

**POLÍTICA CONTABLE No. 13
PRESTAMOS POR COBRAR**

beneficiario del crédito; III Derechos de grado, en caso que aplique; IV el valor de la prima de garantía para amparar los riesgos en caso de muerte, invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario.

El valor inicial del fondo es de \$2.500.000.000 y será consignado en la cuenta bancaria que el ICETEX tenga establecida para el manejo de los recursos de estos Fondos en Administración.

Conforme al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación bajo radicado N° 20172300088841 se establece el método de reconocimiento así:

Entrega de los recursos al ICETEX:

Cuenta	Débito	Crédito
1908 – Recursos entregados en administración	XXX	
1110 – Efectivo		XXX

En la medida que el ICETEX entregue los recursos a los beneficiarios de la ley 1699 de 2013 se reclasificara:

Cuenta	Débito	Crédito
141507 – préstamos educativos concedidos....	XXX	
190801 – recursos entregados en administración		XXX

Una vez el beneficiario culmine sus estudios y cumpla todos los requisitos para obtener la condonación, el Ministerio de Defensa deberá reconocer por dicha condonación, el 90% del crédito a través del siguiente registro:

Cuenta	Débito	Crédito
542405 – subvenciones por recursos transferidos a empresas publicas	XXX	
141507 – préstamos educativos concedidos		XXX

Para el 10% restante del crédito, el cual no es condonable, así como en el caso que el beneficiario no culmine sus estudios o no obtenga condonación alguna, la entidad mantendrá en la subcuenta 141507 – Préstamos Educativos Concedidos, el derecho de cobro por los desembolsos realizados hasta tanto se produzca el reembolso respectivo.



**POLÍTICA CONTABLE No. 13
PRESTAMOS POR COBRAR**

5. REVELACIONES

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional revelarán la siguiente información:

- a- El valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la entidad.
- b- También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- c- Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- d- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Adicionalmente revelará:

- a- Un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo.
- b- Un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando la entidad haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes revelará:

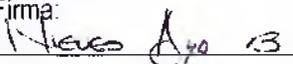
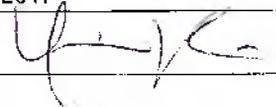
- a- El valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía
- b- Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la entidad ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas revelará:



POLÍTICA CONTABLE No. 13 PRESTAMOS POR COBRAR
--

- a- La naturaleza de los préstamos transferidos.
- b- Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta.
- c- El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 26 DIC 2017	Fecha: 26 DIC 2017
Firma: 	Firma: 



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 14
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN.....	2
1.1 ACTIVO	2
1.2 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2
1.3 EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2
1.4 CAJA.....	3
1.5 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	3
1.6 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	3
2. RECONOCIMIENTO	3
2.1 POLITICA	3
3. MEDICIÓN INICIAL:	4
3.1 POLÍTICA:	4
4. MEDICION POSTERIOR:.....	4
4.1 PROCESO DE CONCILIACION	4
5. BAJA EN CUENTAS	4
6. REVELACIONES.....	4



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 14 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con el Efectivo y Equivalentes al efectivo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios.
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Son recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido.

1.3. EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Representa el valor de las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Así mismo incluye los recursos de la entidad, administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del sistema de cuenta única nacional.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 14 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1.4. CAJA

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

1.5. DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

1.6. EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.

2. RECONOCIMIENTO

2.1 POLITICA

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, el efectivo y los equivalentes al efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o su equivalente.

Efectivo de uso restringido: En caso de presentarse efectivo que tenga ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, estos deberán clasificarse como activos no corrientes. Se presentará como activo corriente si la restricción es inferior a un (1) año.

Los recursos restringidos serán reconocidos contablemente en la cuenta 1132 "Efectivo de uso restringido" con el propósito de diferenciarlos de los demás recursos disponibles para el uso del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 14 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

3. MEDICIÓN INICIAL:

3.1 POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, el efectivo y equivalentes al efectivo, se mide por el valor de la transacción que corresponde al valor nominal del derecho en efectivo, del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

4. MEDICION POSTERIOR:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, después de la medición inicial, el efectivo y equivalentes al efectivo, se continúa midiendo por el valor de la transacción representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

4.1 PROCESO DE CONCILIACION

Mensualmente el área de tesorería en coordinación con el área contable, debe realizar la conciliación entre el valor en libros contable y los extractos bancarios o saldos de la SCUN, identificando las partidas conciliatorias presentadas, las cuales deben ser objeto de identificación y depuración.

5. BAJA EN CUENTAS

El efectivo o equivalente a efectivo, se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

- a- Se presenten faltantes de fondos, en este evento se dará de baja el valor del faltante contra gastos y se constituirá la responsabilidad correspondiente.

6. REVELACIONES

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- c) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.



**POLÍTICA CONTABLE No. 14
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	06 DIC 2018	Emisión Inicial. Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución 11221 de 2015.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma:	Firma:	Firma:

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma:	Firma:

**POLÍTICA CONTABLE No. 15
OTROS ACTIVOS**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN.....	2
1.1 ACTIVO	2
1.2 OTROS ACTIVOS	2
1.3 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2
1.4 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2
1.5 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	3
1.6 DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.....	3
1.7 DERECHOS EN FIDEICOMISO	3
1.8 ACTIVOS DIFERIDOS	3
2. RECONOCIMIENTO	3
2.1 POLITICA	3
3. MEDICIÓN INICIAL:	4
3.1 POLÍTICA:	4
4. MEDICION POSTERIOR:.....	4
5. BAJA EN CUENTAS	5
6. REVELACIONES	5



POLÍTICA CONTABLE No. 15 OTROS ACTIVOS

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los otros activos de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios.
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. OTROS ACTIVOS

Representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

1.3. BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

1.4. AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

Representa los valores entregados por la entidad, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

POLÍTICA CONTABLE No. 15 OTROS ACTIVOS

1.5. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

1.6. DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA

Representa el valor de los recursos entregados por la entidad, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales.

1.7. DERECHOS EN FIDEICOMISO

Representa el valor de los derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil que dan, al fideicomitente, la posibilidad de ejercerlos de acuerdo con el acto constitutivo o la Ley.

1.8. ACTIVOS DIFERIDOS

Representa el valor de los activos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

2. RECONOCIMIENTO

2.1 POLITICA

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, los Otros Activos se reconocerán así:

Bienes y servicios pagados por anticipado: Se reconocen en el momento en que se giran recursos para la adquisición de bienes o servicios, y se amortiza con el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción durante la vigencia del contrato.

Avances y anticipos entregados: Se reconocen en el momento en que se transfiera el efectivo o equivalente al efectivo a un tercero en cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos.

Recursos entregados en administración: Se reconocen en el momento en que se efectúe la transferencia del efectivo a la entidad que administra los recursos.

Depósitos entregados en garantía: Se reconocen en el momento en que se efectúa el depósito de los recursos para garantizar el cumplimiento de contratos o por mandato judicial.





POLÍTICA CONTABLE No. 15 OTROS ACTIVOS

Derechos en fideicomiso: Se reconocen en el momento en que se entregue los recursos al fideicomitente en virtud de contratos de fiducia mercantil o por mandato legal.

Activos diferidos: Se reconocen en el momento en que se transfieren los recursos a otra Entidad para su uso.

3. MEDICIÓN INICIAL:

3.1 POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los otros activos se medirán por el valor de la transacción en el momento que suceda. Cuando se trate de transacciones en moneda extranjera, se convertirán al peso utilizando la TRM del día en que suceda la transacción.

4. MEDICION POSTERIOR:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los otros activos posterior a la medición inicial, se medirán así:

Bienes y servicios pagados por anticipado: Se actualiza de acuerdo con la amortización mensual o con el recibo de los bienes y servicios recibidos a satisfacción durante el periodo.

Avances y anticipos entregados: Se actualiza con la legalización de los recursos entregados por parte de los responsables, originados por la entrega de bienes o prestación de servicios.

Recursos entregados en administración: Se actualiza durante el periodo establecido en el contrato, de acuerdo con los informes de ejecución de los recursos entregados.

Depósitos entregados en garantía: Se actualiza en el momento en que se cumpla con el propósito para el cual se efectuó el depósito de los recursos.

Derechos en fideicomiso: Se actualiza con la legalización de los gastos o adquisición de bienes y servicios ejecutados por el fideicomitente en virtud de lo pactado en el contrato.

Activos diferidos: Se actualiza con la legalización de gastos que efectúe la Entidad beneficiaria de los recursos.

No obstante lo anterior, cuando se reciben bienes o servicios contratados en moneda extranjera, dicha partida serán objeto de re expresión utilizando la TRM vigente para el día en que suceda la transacción.



**POLÍTICA CONTABLE No. 15
OTROS ACTIVOS**

5. BAJA EN CUENTAS

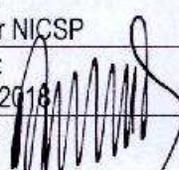
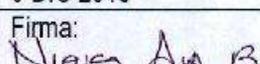
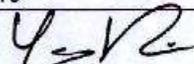
Los otros activos, se darán de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

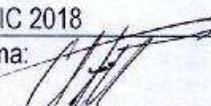
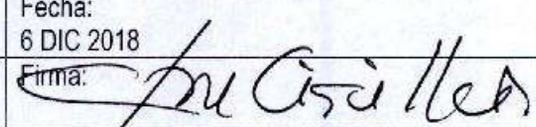
6. REVELACIONES

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará la siguiente información:

- a) los componentes de los otros activos.
- b) una comparación entre los saldos al inicio y final del periodo, explicando sus variaciones.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	06 DIC 2018	Emisión Inicial. Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución 11221 de 2015.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018
Firma: 	Firma: 



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 16
PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

TABLA DE CONTENIDO

1. ESTADOS FINANCIEROS	4
1.1 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	4
1.2 FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	5
2. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS	5
2.1 ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO CONTABLE	5
2.2 ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES.....	6
3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	6
3.1 Identificación de los Estados Financieros	6
3.2 Estado de Situación Financiera.....	6
3.2.1 Información a presentar en el estado de Situación Financiera.....	7
3.3 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes	8
3.3.1 Activos corrientes y no corrientes:.....	8
3.3.2 Pasivos corrientes y no corrientes:.....	8
3.4 Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas...9	
3.5 Estado de Resultados.....	9
3.5.1 Información a presentar en el estado de resultados.....	9
3.6 Estado de Cambios en el Patrimonio	11
3.6.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas	11
3.7 Estado de Flujos de Efectivo.....	11
3.7.1 Presentación del Estado de Flujos de Efectivo	12
3.7.2 Otra información a revelar.....	13
3.8 Notas a los Estados Financieros	14
3.8.1 Estructura	14



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 16
PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

3.8.2 REVELACIÓN	14
3.8.3 CONTROLES CONTABLES	16
4. REFERENCIA NORMATIVA.....	16
5. DEFINICIONES.....	17



La seguridad es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros individuales y consolidados de propósito general de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

Para efectos de la presente política contable, se precisa que el Ministerio de Defensa Nacional es una única entidad contable pública (para las Fuerzas Militares) de acuerdo con el modelo contable establecido por la Contaduría General de la Nación mediante comunicado No. 3 del año 2011 y conceptos Nos. 20113-15285, SCI-4000 como unidad mínima generadora de información contable, en consecuencia, a este nivel se desarrolla el proceso contable y genera estados financieros, informes y reportes e informes contables, requeridos por la Contaduría General de la Nación y demás entes de control, por lo cual agrega los reportes contables generados por las Unidades Ejecutoras que a sus vez agregan los reportes e informes contables de sus correspondientes Direcciones, Centros Administrativos, Regionales, Base Naval, Comandos Aéreos, Unidades o Batallones que tienen parte administrativa y entre ellos cuentan con un contador público a cargo del proceso contable.



Para lo anterior es preciso tener presente el numeral 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 y apartes de lo contenido en el Artículo 1º de la Resolución 349 de 2018 donde dispone: "Los estados financieros y los informes financieros y contables mensuales y Notas a los Estados Financieros deberán ser firmados por el Representante Legal y el Contador de la entidad, incluyendo los datos de nombres y números de identidad, y en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional."



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Así mismo y atendiendo lo señalado en el Artículo 2º de la Resolución 349 de 2018, la cual dispone “la responsabilidad por la presentación de los estados financieros de la entidad y del reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP, estará en cabeza del representante legal que se encuentre en ejercicio de sus funciones en el momento en que estas obligaciones sean exigibles, sin perjuicio de que dicha información corresponda a periodos en los cuales no era titular del cargo. Lo anterior, no exonera de responsabilidad a los antecesores en el cargo, por el incumplimiento de las obligaciones en el transcurso de su gestión.”, el Responsable de la información contable es de manera agregada el Ministro de Defensa Nacional y en cada una las Unidades ejecutoras, los comandantes de Fuerza o Directores.

Consecuente con lo anterior y atendiendo a la necesidad que tiene el Ministerio de Defensa Nacional de agregar la información contable como entidad contable pública, para efectos de presentación de los estados financieros y los informes financieros y contables mensuales, y esta información proviene de las Unidades Ejecutoras, se dispone mediante la presente política que estos informes deberán estar firmadas por el Representante Legal o Comandante o Director, el Director Financiero o su equivalente en cada Unidad Ejecutora y por el Contador Público que ejerza la función de Contador o Jefe de la Central Contable.

En el caso de la certificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, esta debe ser firmada por el Representante Legal o Comandante o Director y el Contador o Jefe de la Central Contable.

1. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

1.1 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional aplicarán los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

- **Los estados financieros con propósito de información general:** son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Los estados financieros consolidados:** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada Unidad Ejecutora.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

- **Los estados financieros individuales:** son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

1.2 FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**, constituyen una representación estructurada de su situación financiera, rendimiento financiero y de los flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, el **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

2. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

2.1 ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO CONTABLE

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a. un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b. un estado de resultados del periodo contable,
- c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d. un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e. las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.



Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Commutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

2.2 ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES

De acuerdo con lo contenido en la Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, "por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34. (Deberes. Son deberes de todo servidor público) de la ley No. 734 de 2002" la entidad presentara de manera mensual informes financieros y contables los cuales corresponden a:

- a) un estado de situación financiera;
- b) un estado de resultados;
- c) las notas a los informes financieros y contables mensuales; y
- d) Certificación a los estados financieros

Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Identificación de los Estados Financieros

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**, diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. Nombre del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** o de la Unidad Ejecutora, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b. El hecho de que los estados financieros correspondan ya sean individuales o Consolidados;
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d. La moneda de presentación;
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

3.2 Estado de Situación Financiera



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** y de cada **Unidad Ejecutora** a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

3.2.1 Información a presentar en el estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- b. inversiones de administración de liquidez;
- c. inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- d. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- e. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- f. inventarios;
- g. propiedades, planta y equipo;
- h. bienes de beneficios y uso público, históricos y culturales
- i. propiedades de inversión
- j. activos intangibles;
- k. otros activos;
- l. préstamos por pagar
- m. cuentas por pagar;
- n. beneficios a empleados
- o. provisiones;
- p. otros pasivos

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

3.3 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

3.3.1 Activos corrientes y no corrientes:

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional clasificará un activo como corriente cuando:

- a. espera realizarlo o tiene la intención de consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo en que se tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b. mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha de los estados financieros;
ó
- d. el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

3.3.2 Pasivos corrientes y no corrientes:

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;
- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; ó
- c. **El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

3.4 Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a. Las propiedades, planta y equipo y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, prestación de servicios, transferencias, y otros importes.
- c. Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia, materiales y suministros, e inventarios en tránsito.
- d. Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y demás.
- e. Las cuentas por pagar se desagregarán en transferencias e importes por pagar a proveedores y otros importes.
- f. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

3.5 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos, del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

3.5.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

- b. los ingresos con contraprestación;
- c. los gastos de administración y operación;
- d. el gasto público social;
- e. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- f. la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- g. los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a. el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y
- b. el resultado del periodo atribuible al **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**.

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. participaciones;
- b. transferencias;
- c. ingresos por prestación de servicios;
- d. ingresos y gastos financieros;



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

- e. depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- f. deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

3.6 Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- b. Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política de Cambios en las Estimaciones Contables, Corrección de Errores y Políticas Contables, para cada componente de patrimonio.

3.6.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

3.7 Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

3.7.1 Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, **El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación y de inversión, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que realiza **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- a. los recaudos en efectivo procedentes de participaciones, contribuciones, tasas y multas;
- b. los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- c. los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d. los recaudos en efectivo procedentes de regalías y otros ingresos;
- e. los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones;
- f. los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g. los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- h. los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- a. los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas;
- b. los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

- c. los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
- d. los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades;
- e. los anticipos de efectivo;
- f. los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos:

- a. la contraprestación total pagada o recibida;
- b. la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c. el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d. el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

3.7.2 Otra información a revelar

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará la siguiente información:

- a. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



La seguridad es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

- b. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que se presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d. las transacciones de inversión que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- e. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

3.8 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

3.8.1 Estructura

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- a. información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. información requerida por las políticas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** y que no se haya presentado en estos.

3.8.2 REVELACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su	Dirección Financiera

Ética, Disciplina e Innovación
 Carrera 54 No. 26-25 CAN
 Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 16
PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación	
La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública	Dirección Financiera
Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas	Dirección Financiera
Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas	Dirección Financiera
Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable	Dirección Financiera
Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras	Dirección Financiera
La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital	Dirección Financiera



POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

3.8.3 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Garantizar que **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** elabore los informes financieros y contables con una periodicidad mensual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean revelados todos los aspectos exigidos por el nuevo marco normativo adoptado por la Resolución No. 533 de 2015 para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas incluidas en el nuevo marco normativo adoptado a través de la Resolución No. 533 de 2015 para Entidades de Gobierno, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

4. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución No. 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación, Capítulo 6, Numeral 1 Presentación de Estados Financieros.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".



**POLÍTICA CONTABLE No. 16
PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

- Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002".
- Resolución No. 156 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución No. 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación" y se derogan las Resoluciones No. 355 y No. 356 de 2007.

5. DEFINICIONES

- **Materialidad:** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

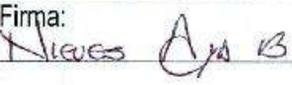
- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.
- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

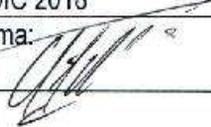
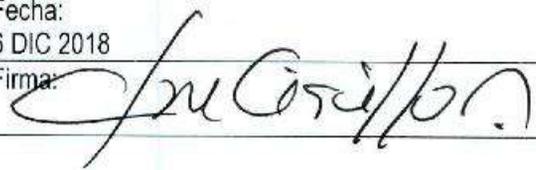
HISTÓRICO DE CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	06 DIC 2018	Emisión Inicial. Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015.



**POLÍTICA CONTABLE No. 16
PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 6 DIC 2018	Fecha: 6 DIC 2018
Firma: 	Firma: 



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN	4
1.1 ACTIVO	4
1.2 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	4
1.3 INMUEBLE	4
1.3.1 TERRENOS	5
1.3.2 EDIFICACIONES	5
2. RECONOCIMIENTO	5
2.1 TRATAMIENTO CONTABLE CASOS ESPECIALES DE INMUEBLES COMPARTIDOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS	6
2.2 PREDIOS INVADIDOS	7
3. INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO	7
3.1 Bienes recibidos en Comodato de Entidades Públicas en forma parcial ...	9
3.2 Comodatos con Particulares	9
3.3 Construcciones en predios recibidos en comodato de particulares	9
3.4 Inmuebles en propiedad horizontal	9
4. ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO	9
5. MEDICIÓN INICIAL	10
6. MEDICIÓN POSTERIOR	11
6.1 DEPRECIACIÓN	12
6.2 METODO DE DEPRECIACIÓN	12
6.3 BASE DEPRECIACIÓN	12
6.4 VALOR RESIDUAL	12
6.4.1 POLITICA	13
6.5 VIDA ÚTIL	13



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**POLÍTICA CONTABLE No. 17
BIENES INMUEBLES**

6.5.1 POLITICA	13
6.6 DETERIORO	14
6.6.1 POLÍTICA	14
6.6.2 PERIODICIDAD	14
6.6.3 INDICIOS DE DETERIORO	14
6.6.4 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO	15
7. BAJA EN CUENTAS	16
8. REVELACIONES	16



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios.
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Son activos tangibles empleados por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

1.3. INMUEBLE

Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra también es conocido como bien raíz.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

1.3.1 TERRENOS

Representa los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros y los de uso futuro indeterminado que cumplan con la definición de activo.

1.3.2 EDIFICACIONES

Representa las construcciones, tales como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o la prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros y las de uso futuro indeterminado que cumplen la definición de activo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL

2. RECONOCIMIENTO

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional se reconoce en su propiedad, planta y equipo como inmuebles, los terrenos y las construcciones empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento sobre los cuales ejerza el control, asuma los riesgos del mismo, y perciba el potencial de servicio y/o beneficios económicos futuros. También se reconocerán los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable con independencia de su titularidad.

Para lo anterior se utilizarán las siguientes cuentas, así:

Código	Descripción
1605	TERRENOS
160501	Urbanos
160502	Rurales
160503	Terrenos con destinación ambiental
160504	Terrenos pendientes de legalizar
160505	Terrenos de propiedad de terceros
160506	Terrenos con uso futuro indeterminado



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

Código	Descripción
1640	EDIFICACIONES
164001	Edificios y casas
164002	Oficinas
164003	Almacenes
164004	Locales
164005	Fábricas
164006	Mataderos
164007	Salas de exhibición, conferencias y ventas
164008	Cafeterías y casinos
164009	Colegios y escuelas
164010	Clinicas y hospitales
164011	Clubes
164012	Hoteles, hostales y paradores
164013	Silos
164014	Invernaderos
164015	Casetas y campamentos
164017	Parqueaderos y garajes
164018	Bodegas
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales
164020	Estanques
164022	Presas
164023	Pozos
164024	Tanques de almacenamiento
164025	Estaciones repetidoras
164027	Edificaciones pendientes de legalizar
164028	Edificaciones de propiedad de terceros
164029	Infraestructura portuaria
164030	Aeropuertos militares y de policía
164032	Edificaciones con uso futuro indeterminado
164033	Infraestructura férrea
164090	Otras edificaciones

2.1 TRATAMIENTO CONTABLE CASOS ESPECIALES DE INMUEBLES COMPARTIDOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

En aplicación del concepto entidad contable pública, cuando por disposiciones administrativas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento de sus funciones desarrollen obras o proyectos que involucren bienes inmuebles que se encuentren bajo la administración de una Unidad Ejecutora distinta a la que ejecuta las obras o el proyecto, el reconocimiento de los inmuebles se realizará de conformidad con las



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

disposiciones administrativas determinadas para cada caso en particular. En caso contrario, cada unidad reconocerá los hechos económicos (terreno, edificación), en forma independiente, garantizando la razonabilidad de la información contable de la Entidad. Cuando las obras a realizar correspondan a mejoras parciales de los inmuebles, estas deben ser trasladadas a la Unidad Ejecutora administrativamente responsable del bien.

Cabe indicar que dichas disposiciones deben encontrarse debidamente documentadas en cada una de las unidades afectadas.

2.2 PREDIOS INVADIDOS

Teniendo en consideración que existen en el MDN, terrenos que se encuentran invadidos y sobre los cuales se han adelantado las actuaciones jurídicas necesarias sin que se haya fallado en forma definitiva los procesos, se debe proceder a determinar el área afectada, realizar la medición del mismo en forma proporcional al costo del inmueble por el cual se encuentra reconocido en forma global y clasificar en la cuenta 1637 Propiedad, planta y equipo no explotados la porción determinada. Dicha situación deberá ser revelada en las notas a los estados financieros.

En caso de que la Unidad Ejecutora cuente con evidencia objetiva que permita establecer que es imposible la recuperación de la porción de predio invadido (fallo de alguna instancia legal), se deberá retirar de las propiedades, planta y equipo, y reconocer dicha situación en cuentas de orden hasta tanto se protocolice dicha decisión.

3. INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO

De acuerdo con lo establecido en el Código Civil Art. 2.200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Se debe tener presente lo contenido en la Ley 9 de 1989, la cual establece:

Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

El comodato no necesariamente implica la transferencia de control, en consecuencia, para efectos de establecer cuál de los actores tiene el control del activo y, por lo tanto, reconocerlo en su situación financiera, se hace necesario que como mínimo:

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

- Confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo.
- Establecer cuál entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo.
- Definir cuál entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo.
- Verificar cuál entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo.
- Determinar si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo transferido.

Efectuada la anterior evaluación, se debe identificar en cuál de las siguientes situaciones se enmarca el caso particular:

- a. Transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo a la comodataria; caso en el cual, será esta la que reconozca el activo en su situación financiera.
- b. Transferencia por un periodo no sustancial de la vida económica del activo; en cuyo caso la comodante debe mantener el activo en su situación financiera, en la subcuenta y cuenta de origen, y revelar el hecho en las notas a los estados financieros. Si la entidad comodataria se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, también debe revelar el hecho económico en las notas de sus estados financieros.

Cuando la entidad comodataria sea una empresa pública o privada, el comodante debe evaluar si la realidad subyacente del contrato de comodato indica que se trata de la subvención de un canon de arrendamiento operativo, caso en el cual, se debe estimar el valor que podría recibir en un contrato de esa naturaleza, debiendo reconocer un ingreso y un gasto por subvenciones.

- c. El activo transferido se usa para explotar servicios o actividades propias de la comodante, caso en el cual la comodante no debe desincorporar el activo, pues se entiende que la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios contribuyen a la consecución de sus objetivos, según lo contemplado en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Una vez analizado lo anterior y si el resultado implica que deben ser reconocidos contablemente los inmuebles por la entidad, se debe efectuar su reconocimiento según lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo de Cuentas en las subcuentas denominadas 160505 Terrenos de propiedad de terceros y 164028 Edificaciones de propiedad de terceros, cuando este se realice entre entidades de Gobierno o con Empresas públicas.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

3.1 Bienes recibidos en Comodato de Entidades Públicas en forma parcial

Los terrenos recibidos en comodato en forma parcial, de otras entidades de Gobierno General, en la medida en que los predios se encuentran englobados y por su misma naturaleza el titular del predio se reserva el control y asume los riesgos derivados de la porción entregada en Comodato, no son objeto de reconocimiento por parte de la entidad comodataria, únicamente serán revelados en las notas a los estados Contables.

En cuanto a las edificaciones realizadas en dichos predios, estas se reconocen en la respectiva subcuenta de la cuenta 1640XX edificaciones.

3.2 Comodatos con Particulares

Cuando se trate de bienes inmuebles recibidos de terceros de naturaleza privada, además de las consideraciones expuestas en el numeral 3.2, se debe contar con la anuencia del propietario para determinar el reconocimiento como propiedades, planta y equipo en la entidad del inmueble y en caso contrario, para efectos de control se registran en cuentas de orden y deberá ser objeto de revelaciones en las notas a los Estados Financieros.

3.3 Construcciones en predios recibidos en comodato de particulares

Cuando por disposiciones administrativas, se adelanten construcciones sobre terrenos recibidos en comodatos de terceros privados, estas serán reconocidas como propiedades, planta y equipo Edificaciones en la unidad respectiva.

3.4 Inmuebles en propiedad horizontal

Los bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, por estar regulado el dominio como derechos de copropiedad sobre el terreno, el cual se encuentra incluido dentro del precio de adquisición y pertenece en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, siendo indivisibles y, mientras conserve su carácter de bien común, deberá reconocerse contablemente como edificaciones.

4. ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO

Las adiciones y mejoras son erogaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del inmueble. Se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Commutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

El mantenimiento de los bienes inmuebles corresponde a erogaciones en que incurre el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El supervisor del contrato dentro del informe de recibo a satisfacción de la obra, deberá determinar si la misma cumpla con las condiciones para ser considerada como adiciones y mejoras.

De acuerdo con lo anterior, se consideran adiciones y mejoras que aumentan el valor de la edificación principal: los andenes, encerramientos, bahías de instrucción, patios de formación, pistas, torres de entrenamiento en concreto, garitas que forman parte del encerramiento, plazas de armas, plazoleta, fuentes de agua, baños y demás adecuaciones realizadas dentro de un mismo predio que cumplan con alguna de las condiciones citadas, de lo contrario se reconocerán como gasto.

Las vías internas, se constituyen en una adición o mejora del terreno, o de la construcción en caso que el terreno sea de un tercero.

5. MEDICIÓN INICIAL

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, los bienes inmuebles se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de instalación y montaje;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- Los honorarios profesionales;
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los inmuebles y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el inmueble se reconocerán como un mayor valor del mismo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el inmueble durante un determinado periodo.

Cuando se adquiera un inmueble en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los bienes inmuebles que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

De acuerdo con lo anterior, es preciso que cuando se reciba un bien inmueble en una transacción sin contraprestación o permuta, la entidad, empresa o tercero particular que entrega, suministre el valor del bien, el cual deberá corresponder al valor del mercado o costo de reposición, en razón a que, de no suceder así, el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, deberán incurrir en los costos necesarios para adelantar un avalúo con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013.

6. MEDICIÓN POSTERIOR

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, después del reconocimiento, los bienes inmuebles cuando se traten de terrenos, se medirán por el costo menos el deterioro acumulado, y cuando se trate de edificaciones se medirá por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

6.1 DEPRECIACIÓN

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un bien inmueble a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

- ✓ Iniciará cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido.
- ✓ Se reconocerá como gasto.
- ✓ Los terrenos no serán objeto de depreciación.
- ✓ La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.
- ✓ La depreciación de un bien cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.
- ✓ Los bienes inmuebles recibidos en comodato que cumplan con las condiciones para ser reconocidos como activos, serán objeto de depreciación y deterioro cuando a ello hubiere lugar.

6.2 METODO DE DEPRECIACIÓN

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, para efectos de calcular la depreciación de los bienes inmuebles (edificaciones) se utilizará el método de línea recta.

6.3 BASE DEPRECIACIÓN

La depreciación se determinará sobre el costo del inmueble menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

6.4 VALOR RESIDUAL

El valor residual de los bienes inmuebles es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición (venta) del bien, después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

6.4.1 POLITICA

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, teniendo en cuenta que los bienes que se consideran propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal y que por lo tanto durante la vida útil del activo, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio y en ningún momento la Entidad tiene previsto venderlos, el valor residual es cero.

6.5 VIDA ÚTIL

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

6.5.1 POLITICA

En circunstancias y condiciones normales se sugiere aplicar los siguientes rangos:

CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA ÚTIL
EDIFICACIONES	Entre 50 y 150 años
EMBALSES, REPRESAS Y CANALES - OBRAS CIVILES	Entre 50 y 150 años
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 25 y 50 años

ASPECTOS GENERALES

- 1- La vida útil será revisada al menos una vez en cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.
- 2- En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, los bienes inmuebles que cumplan su vida útil y se considera que están en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, se deberán valorar y determinar mediante peritaje o concepto técnico una nueva vida útil.
- 3- En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

PERIODICIDAD

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva.

6.6 DETERIORO

El deterioro de los bienes inmuebles, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

6.6.1 POLÍTICA

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, para efectos de Deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1.000 SMMLV.

6.6.2 PERIODICIDAD

De acuerdo con la Norma General emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, la evaluación se realizará en el cuarto trimestre de cada vigencia.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre dicha fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

6.6.3 INDICIOS DE DETERIORO

Para determinar si existen indicios de deterioro de los bienes inmuebles, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

FUENTES EXTERNAS

- a- Durante el periodo se evidencia restricciones de tipo legal para el uso del bien inmueble.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

- b- Se conocen disposiciones de orden gubernamental que afectan el tiempo durante el cual se estima percibir el potencial de servicios del bien inmueble.
- c- Durante el periodo fueron notificadas decisiones judiciales o arbitrales, o se realizaron conciliaciones que, evidencien restricciones para el uso del bien inmueble.
- d- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal

FUENTES INTERNAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL

- a- Si mediante estudio técnico se evidencia que existen riesgos, daños estructurales o deterioro físico del inmueble.
- b- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.
- c- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d- Se han incrementado significativamente los costos de mantenimiento del inmueble en comparación con los inicialmente presupuestados.
- e- Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio y no se está utilizando por deterioro físico y no se tiene previsto efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.
- f- Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento.

Si existe algún indicio de que los inmuebles están deteriorados, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

6.6.4 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, reconocerá una pérdida por deterioro de los bienes inmuebles cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



POLÍTICA CONTABLE No. 17 BIENES INMUEBLES

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7. BAJA EN CUENTAS

Los bienes inmuebles se darán de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

- a- Se dispone (vende) del elemento.
- b- Cuando el inmueble queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien inmueble se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8. REVELACIONES

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) Los métodos de depreciación utilizados.
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un bien inmueble.
- f) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.



**POLÍTICA CONTABLE No. 17
BIENES INMUEBLES**

- g) El valor de los bienes inmuebles en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h) El valor en libros de los bienes inmuebles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i) La información de bienes que se hayan reconocido como bienes inmuebles o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- j) El valor en libros de los inmuebles, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- k) Los bienes inmuebles, adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- l) La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	06 DIC 2018	Emisión Inicial. Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015.

Elaborado por: Alveiro Toledo Escobar	Revisado por: Nieves Aya Baquero	Revisado por: Milton Yecid Rios Hilarion
Cargo: Asesor NICSP	Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Profesional de Defensa
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma:	Firma:	Firma:

Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla	Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General MDN	Cargo: Directora de Finanzas
Fecha: 06 DIC 2018	Fecha: 06 DIC 2018
Firma:	Firma: